

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - RADICADO: 630014003006-2022-00276-00 - DEMANDADO: MARIA CRISTINA ALVAREZ ALZATE

JEYSON PEREZ JURADO <JEISON.J.PEREZ@edeq.com.co>

Mar 15/11/2022 11:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío.

E. S. D.

RADICADO: 630014003006-2022-00276-00

DEMANDANTE: Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.

DEMANDADO: MARIA CRISTINA ALVAREZ ALZATE

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

¡Muchas gracias!



Jeyson Pérez Jurado

Abogado - Área de Cartera

Operación Comercial

Jeison.j.perez@edeq.com.co

Teléfono: 3214577318 | www.edeq.com.co

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.



Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío.

E. S. D.

RADICADO: 630014003006-2022-00276-00

DEMANDANTE: Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.

DEMANDADO: MARIA CRISTINA ALVAREZ ALZATE

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, respetuosamente me permito presentar liquidación del crédito de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

PAGARÉ Nro. 107822

- Saldo a capital pagaré Nro. 107822 **\$2.148.750**
- En la siguiente tabla se discrimina los valores correspondientes a los intereses moratorios causados desde el 24 de mayo de 2022 hasta la fecha de presentación de este memorial:

Año	Mes	Saldo capital	Tasa de interés	Días	Total
2022	Mayo	2.148.750	2,46%	8	\$ 14.096
2022	Junio	2.148.750	2,55%	30	\$ 54.793
2022	Julio	2.148.750	2,66%	30	\$ 57.157
2022	Agosto	2.148.750	2,77%	30	\$ 59.520
2022	Septiembre	2.148.750	2,93%	30	\$ 62.958
2022	Octubre	2.148.750	3,07%	30	\$ 65.967
2022	Noviembre	2.148.750	3,22%	11	\$ 25.370
TOTAL					\$ 185.566

Intereses moratorios la suma de **Ciento ochenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos Mcte (\$185.566)**

LIQUIDACIÓN TOTA PAGARÉ Nro. 107822 (saldo capital, más intereses de mora) la suma de **Dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos mcte (\$2.334.316)**



La anterior liquidación del crédito se fundamenta en el mandamiento de pago proferido por el Despacho; en el artículo 446 del C.G.P.; artículo 884 del Código del Comercio; artículo 98 del Decreto 2150 de 1995, y las resoluciones pertinentes expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Amablemente, se solicita proceder de conformidad y aceptar la presente liquidación del crédito.

Con todo respeto,

JEYSON PÉREZ JURADO
C.C 1.083.8703530
T.P 237.869 del C. S. de la Judicatura.